

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**69****MADRID NÚMERO 25**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 282 de 2012 y acumulado de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Muñoz Guerrero y don Rodrigo Sánchez Ramírez, frente a “MYS del Prado, Sociedad Limitada”, administración concursal de “MYS del Prado, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 144 de 2013*

En Madrid, a 21 de marzo de 2013.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ángel Luis del Olmo Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, los presentes autos número 282 de 2012 y acumulado número 283 de 2012, seguidos a instancias de don Félix Muñoz Guerrero, con documento nacional de identidad número 1894471-F, y don Rodrigo Sánchez Ramírez, con documento nacional de identidad número 2597279-G, ambos representados por la graduada social doña Rosa Isabel García Recio, contra la empresa “MYS del Prado, Sociedad Limitada”, y la administración concursal de “MYS del Prado, Sociedad Limitada”, quienes no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María Elena Blanco Pérez, en reclamación sobre cantidad, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación,

*Fallo*

Que con estimación de la demanda deducida por don Félix Muñoz Guerrero y don Rodrigo Sánchez Ramírez, contra la empresa “MYS del Prado, Sociedad Limitada”, administración concursal de “MYS del Prado, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “MYS del Prado, Sociedad Limitada”, a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Para Félix Muñoz Guerrero: la suma de 2.204,06 euros, más el 10 por 100 de mora legal.

Para don Rodrigo Sánchez Ramírez: la suma de 2.204,06 euros, más el 10 por 100 de mora legal.

Igualmente, se condena a la administración concursal de “MYS del Prado, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, de conformidad al artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, oficina 1033, a nombre de este Juzgado con el número 2523, acreditándolo en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la mencionada cuenta, la cantidad objeto de condena o que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo. Se hace saber, igualmente, que la parte recurrente deberá aportar justificante de impreso oficial de autoliquidación de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, artículos 2, 5.3 y 7 de dicha norma, en modelo oficial, ante la Agencia Tri-

butaria, sellado por esta, que deberá ser presentado en la fecha de formalización del recurso de suplicación, junto con el escrito del recurso.

Así lo pronuncia, manda y firma el magistrado-juez de lo social don Ángel Luis del Olmo Torres.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “MYS del Prado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de marzo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.474/13)

